



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.101-2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUZ MARINA CIFUENTES.

CONTRATO No.	101-2017
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR Gerente
CONTRATISTA	NOMBRE O RAZON SOCIAL: LUZ MARINA CIFUENTES C.C.No.30.008.661 de Contratación. Establecimiento de Comercio “NOVEDADES ASTRID” Contratación Santander. Tel: 313-8539193 Email: carito0193@hotmail.com
OBJETO	“ADQUISICION DE ELEMENTOS PARA KIT DE DISCAPACIDAD DE LA ENFERMEDAD DE HANSEN REQUERIDOS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.00001930 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACION PARA FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA LEPRO DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.”
PLAZO DE EJECUCION	QUINCE (15) DÍAS HABILÉS , contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$7.960.000,00) M/CTE. IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR**, mayor de edad y vecino del municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.290.424 de Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No.657 de Abril 21 de 2017, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 03 de Mayo de 2017, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No.06 de Agosto 26 de 2014 *“Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”*; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **LUZ MARINA CIFUENTES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No.30.008.661** de Contratación Santander, propietaria del establecimiento de comercio **“NOVEDADES ASTRID”**, con Matricula Mercantil No.05-065514-01 del 1998/01/15 renovada en Marzo 21 de 2017, de la Cámara



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.101-2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUZ MARINA CIFUENTES.

de Comercio de Bucaramanga y quien afirma no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Coordinador Médico del Sanatorio de Contratación E.S.E., que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que El Sanatorio de Contratación E.S.E., suscribió con el Departamento de Santander – Secretaría de Salud, el Contrato Interadministrativo No.00001930 de fecha 13 de septiembre de 2017, cuyo objeto es: “FORTALECER EN EL PROGRAMA DE LEPRO LAS ESTRATEGIAS DE BÚSQUEDA ACTIVA DE SINTOMÁTICOS DE PIEL Y SNP Y LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN BASADA EN LA COMUNIDAD ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA PREVENCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA TUBERCULOSIS Y ELIMINACIÓN DE LA LEPRO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”. **3)** Que para dar cumplimiento a las actividades de dicho contrato interadministrativo, se requiere llevar a cabo un proceso de contratación para la adquisición de elementos necesarios para un kit de discapacidad de la enfermedad de Hansen y elementos de identificación para funcionarios del programa lepra. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.2.1 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de Agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de Contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, y teniendo en cuenta que se trata de contratar la compra de elementos cuyo valor estimado no supera los veintiocho (28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “MINIMA CUANTIA CON INVITACIÓN DIRECTA”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón a que no se requiere la obtención de varias ofertas. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.17-00466 de fecha Septiembre 29 de 2017 expedido por el Encargado de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. **6)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa a la señora **LUZ MARINA CIFUENTES**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.30.008.661** de Contratación Santander, propietaria del establecimiento de comercio “**NOVEDADES ASTRID**”, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró que era la más adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, además que es la más económica y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **7)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: “ADQUISICION DE**



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.101-2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUZ MARINA CIFUENTES.

ELEMENTOS PARA KIT DE DISCAPACIDAD DE LA ENFERMEDAD DE HANSEN REQUERIDOS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.00001930 CELEBRADO CON EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y ELEMENTOS DE IDENTIFICACION PARA FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA LEPRO DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.” de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato y según la siguiente relación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNIT.+IVA	VALOR TOTAL+IVA
OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS					
1	GUANTES DE HILAZA	UNIDAD	350	2.100,00	735.000,00
2	GAFAS LENTE NEGRO	UNIDAD	350	3.200,00	1.120.000,00
3	BOLSA ECOLOGICA MARCADA	UNIDAD	350	1.700,00	595.000,00
4	ENVASES PLASTICOS (BOTELLA) DE 550 cc	UNIDAD	350	500,00	175.000,00
5	BANDA ELASTICA TERABAND AMARILLA	METRO	175	6.600,00	1.155.000,00
					3.780.000,00
DOTACION					
6	GORRAS FORRADAS CON BORDADO FRONTAL A COLOR	UNIDAD	360	10.500,00	3.780.000,00
7	CHALECOS CON LOGO BORDADO	UNIDAD	10	40.000,00	400.000,00
					4.180.000,00
TOTAL					7.960.000,00

CLAÚSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$7.960.000,00) M/CTE.** IVA incluido. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido, en general la totalidad de los costos en que incurre EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual. El valor del contrato será cancelado mediante un único pago, una vez sea entregado la totalidad de los elementos solicitados para el kit y los elementos de identificación para funcionarios del programa lepra por el valor acordado en el contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **CLAÚSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Sera de **QUINCE (15) DÍAS HABILÉS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAÚSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad.

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
 Código Postal: 683071
 Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117
 Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
 E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.101-2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUZ MARINA CIFUENTES.

CLAÚSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Realizar la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato.

CLAÚSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **a)** Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Entregar la totalidad de los elementos solicitados para el kit y los elementos de identificación para los funcionarios del programa lepra, de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada. **c)** Mantener el precio estipulado en la propuesta, de la totalidad de los elementos solicitados para el kit y los elementos de identificación para los funcionarios del programa lepra; durante la ejecución del contrato. **d)** Hacer entrega de la totalidad de los elementos solicitados para el kit y los elementos de identificación para los funcionarios del programa lepra, en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **e)** Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **f)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **g)** Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionará pago alguno por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E. **h)** Estar al día con el pago de la Seguridad Social integral y Aportes Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **i)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLAÚSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que asume el Contratante en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2017, Rubros 2010 Adquisición de Bienes - Materiales y Suministros - Otros Materiales y Suministros; Dotación, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.17-00466 de fecha Septiembre 29 de 2017, expedido por el Encargado de presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E.

CLAÚSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato de compraventa será efectuada por el Coordinador Médico del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción".

CLAÚSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.101-2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUZ MARINA CIFUENTES.

solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAÚSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.1.1.13 y 50 del Manual Interno de Contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuya cuantía la cual no supera los 28 SMLMV y por la forma de pago pactada, no se considera obligatoria la exigencia de garantías que avalen el cumplimiento del contrato. **CLAÚSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAÚSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAÚSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAÚSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. ubicado en la Calle 3 No.2-72 del municipio de Contratación – Santander. **CLAÚSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAÚSULA DECIMO SEXTA - CLAÚSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAÚSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAÚSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.



Nit: 890.205.335-2



CONTRATO DE COMPRAVENTA No.101-2017 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LUZ MARINA CIFUENTES.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, a los dos (02) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017).

POR EL CONTRATANTE:

POR LA CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR.

Gerente

Sanatorio Contratación E.S.E.

LUZ MARINA CIFUENTES

C.C.No.30.008.661 de Contratación S.

“NOVEDADES ASTRID”

Proyectó:	Aydeé Garcés Ramos Encarg. Procesos Contractuales	
Revisó:	Eilen Clarena Pinto Solano Asesor Jurídico Interno.	